

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 563

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2012, se dio a conocer, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el oficio número D.G.P.L. 62-II-2-192 suscrito por el Diputado Xavier Azuara Zuñiga, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dirigido a los Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remite a esta Asamblea Popular el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Legislatura, fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Puntos Constitucionales, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, mediante memorándum 1239, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.



LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

**CI. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta establece textualmente:

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante **la competitividad**, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. **La competitividad se entenderá como el conjunto que condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**

...
...
...
...
...
...
...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y promoverá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, **promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales**, en los términos que establece esta Constitución.



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, **competitividad**, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

...

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. **El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.**

...

B. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Soberanía Popular coincide con el Congreso de la Unión en que uno de los principales desafíos y retos del país, que debe atenderse de manera apremiante, es recuperar y mantener un crecimiento económico suficiente para estar en condiciones de fomentar y generar los empleos necesarios. De tal forma se concuerda en que una de las necesidades para llegar a tal fin, es incluir el concepto de la competitividad como uno de los principios fundamentales que deben regir la rectoría del Estado respecto al desarrollo económico de la Nación.

El Gobierno Federal tiene en sus atribuciones conformar políticas públicas que atiendan los ejes necesarios para generar un ambiente de competitividad: esto debido a que México ha venido sufriendo una desaceleración en cuanto a crecimiento económico se refiere. Resultado de lo anterior es el decremento de los empleos que se generan en el país y el incremento del porcentaje de población que se encuentra en situación de desempleo, además de que ambas circunstancias tienden a acrecentar el número de personas en edad económicamente activa que se dedican al comercio informal, lo cual es poco inviable debido a que el Estado es objeto de un déficit en la recaudación por este fenómeno.

Al incorporar esta figura como principio rector constitucional en materia económica y para generar condiciones de competitividad, es necesario atender distintos rubros base, entre los cuales figuran el sistema tributario, el sistema educativo, el sistema de ciencia, tecnología e innovación, el sistema de comunicaciones, entre otros, así como la regulación de la competencia económica, las condiciones del mercado laboral, el fortalecimiento de los



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

procesos de mejora regulatoria y la consolidación de un estado de derecho. Estando ya en el supuesto que marca la referida Minuta, de elevar a rango constitucional la competitividad, arribaremos a un estado en el que se contará con mayores ventajas para atacar en sus carencias estos rubros y así consecuentemente fortalecerlos para sentar las bases que encausen un crecimiento económico idóneo para el Estado mexicano.

Concordamos además en que, al incorporar el concepto de competitividad al artículo 25 constitucional, como la Minuta lo propone, resulta indispensable hacerlo acompañar de otras disposiciones en el cuerpo de la Carta Fundamental de la Nación y por ello también establece la obligación de determinar una política pública industrial que promueva y genere dicha competitividad, que incluya vertientes sectoriales y regionales. Sin dejar de mencionar que nuestro país ha carecido de una verdadera política industrial, situación por la cual comprendemos la primigenia necesidad de aprobar esta reforma.

Los integrantes de esta Sexagésima Legislatura, consideramos además, que la correlación que podrá existir entre el principio de competitividad y la política industrial garantizará un crecimiento sostenido, para lo cual es fundamental la atención prioritaria de impulso y fomento al empleo. Aunado a esto se señala que tales medidas deben incluirse en el Plan Nacional de Desarrollo y con ello, las dependencias del Ejecutivo deberán sujetar sus programas y acciones con el único propósito de crear los empleos que la sociedad demanda y mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

Es por ello que el Pleno de esta Sexagésima Legislatura del Estado coincide en aprobar la Minuta que remite el Honorable Congreso de la Unión, en materia de competitividad.



LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

**LEGISLATURA
ESTADO**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

ÚNICO.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase la documentación correspondiente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su caso, a la Comisión Permanente, para los efectos constitucionales correspondientes.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN

